Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:27/05/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:906e3f51-8386-484c-b0b9-e642e0c5779b-692648

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE MAYO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA (…) A (…)

2.2.-RECTIFICACION OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA DE (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE MAYO DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LOMA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: MCM/ig

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 24/06/2020 por (…) solicito nueva licencia urbanística al modificar el proyecto de aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021 en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 22 de abril de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA DE OBRA MAYOR (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia de Obra Mayor*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y de Ejecución (NUEVO PROYECTO)*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	*(…)*

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2021 adoptó el acuerdo de la concesión de Licencia de Obras de vivienda unifamiliar; en la finca sita en (…) a favor de (…); notificado con registro de salida nº (…) de 25 de mayo de 2021.*
- *Con fecha 15 de enero de 2024 y registro de entrada nº (…) se aporta un nuevo proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, firmado por un*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

nuevo técnico (…) número de expediente COAM (…) y fecha de visado 20 de diciembre de 2023; y se solicita la modificación de la licencia concedida.

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del presente Proyecto de Obras es la* ***obra nueva de una vivienda unifamiliar aislada*** *en una parcela de 588 m², que cuenta con una edificación destina a almacén al fondo de la parcela es su esquina derecha adosada directamente sobre dicho lindero. Según la oficina virtual de catastro, la superficie de esta edificación es de 22 m² con unas dimensiones en planta de 4,09 x 5,47 m en base a la documentación aportada por el solicitante.*

III.- SEGUNDO. *La propuesta consiste en un nuevo proyecto totalmente diferente al que se le concedió la licencia en el año 2021 y redactado por un nuevo arquitecto; (…) proyecto básico y de ejecución con número de expediente COAM TL/(…) y fecha de visado 20 de diciembre de 2023.*

La nueva vivienda proyectada se desarrolla en una única planta. Tiene forma rectangular y su cubierta es a dos aguas.

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo, la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe ***"C2" – Colonias de segunda residencia.***

III.- CUARTO. *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***C2*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. Dichas condiciones, así como su cumplimiento se reflejan en el cuadro adjunto en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***588 m²****.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

Ordenanza Particular "C2" **Sup.Parcela ……. 588,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500,00 m^2	588,00 m^2	588,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	30,00 %	176,40 m^2	132,82 (110,82+22) m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		1,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		Alero - 2,56 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,33 m^2/m^2	194,04 m^2	129,38 (107,38+22) m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	4,00 m		Fachada: 5,90 m Fondo:>4,00 m Lat.Izq.:>4,00 m Lat.Dcho:4,30 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

Los retranqueos referenciados son con relación a la nueva obra.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas)	**X**	
Plazas de Aparcamientos:	**X**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	No procede	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**X**	
Urbanización	Se va a proceder a la urbanización de los viales de la zona - PIR	

III.- QUINTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

1º.- Al fondo de la parcela, en su esquina derecha, previo a la solicitud de licencia, existe una pequeña edificación auxiliar destina a almacén, adosado directamente a su lindero derecho y separado del lindero del fondo 0,85 m. Esta construcción invade la franja de retranqueo de 4,00 m. Este hecho supone que esta edificación se encuentra en régimen de Fuera de Ordenación total siendo de aplicación el régimen específico para este tipo de edificaciones; establecido en la Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, permitiéndose únicamente obras estrictas de conservación y mantenimiento.

2º.- La edificación de nueva planta propuesta, cuenta con una única planta sobre rasante que cumple con la distancia superior de 4,00 m de retranqueos establecida por la ordenanza C2.
No cuenta con aparcamiento cubierto, disponiéndose el área de estacionamiento descubierto de forma paralela al vial en la franja de retranqueo. Señalar que el área de retranqueo debe ***quedar libre*** *de cualquier tipo de construcción de tipo permanente.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

3º.- Para el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de ocupación y de edificabilidad, se ha tenido en cuenta las dos edificaciones; el almacén existente y la obra de vivienda nueva.
Los retranqueos reflejados en el cuadro de cumplimiento de parámetros urbanísticos, hacen únicamente mención a la obra nueva de la vivienda.

4º.- La parcela cuenta con alineación oficial, expediente ***ALIOF (…)***

III.- SEXTO: *El presupuesto de ejecución material aportado alcanza la cantidad de* ***178.600,00 € (ciento setenta y ocho mil seiscientos euros)****. Si bien se reduce la superficie a construir con relación a la propuesta anterior, el coste del presupuesto de ejecución de la nueva propuesta es superior en 43.400,64 €.*

III.- SEPTIMO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- OCTAVO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***512,95 € (quinientos doce euros con noventa y cinco céntimos).***

III.- NOVENO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL*** *en los términos solicitada y en base, a la documentación técnica reflejada en el* ***Proyecto Básico y de Ejecución*** *de Vivienda Unifamiliar redactado por el arquitecto (…) número de expediente COAM (…) con fecha de visado 20 de diciembre de 2023.*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *el suministro y conexión a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización y permiso preceptivo de dicho servicio y/o suministro. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deberán evitar vistas rectas y oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Resultando que el interesado presenta ingreso de (…) por importe de 270,40€, con fecha 11 de mayo de 2021 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición y se ha hecho una autoliquidación complementaria de 242.55€ para cubrir la diferencia hasta los 512,95€.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 16 de mayo de 2024.

Dada cuenta de la propuesta de liquidación complementaria por parte de la Tesorería municipal a colación del aumento presupuestario de los siguientes tributos:

- **1.096,08 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística y autorizar el inicio de las Obras a (…) **de una vivienda unifamiliar de nueva construcción** en la finca sita en calle (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán sujetarse estrictamente al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…) número de expediente COAM TL (…) y fecha de visado 20 de diciembre de 2023.

2º. En cumplimiento del art 582 del Código Civil, no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes.

3º. El área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante y que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

4º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

5º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- al efectuarse el replanteo inicial de la misma.
- cuando la obra llegue al primer forjado
- cuando se proceda a cubrir aguas.

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

7º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

8º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

9º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

10º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

11º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

12º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

13º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación.

14º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

15º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

16º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

17º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policia Local y a este Ayuntamiento

18º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

19º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

20º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

21º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

22º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

23º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 512,95 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición. 270,40 abonados en la anterior propuesta y 242,55€ que se han autoliquidado en fecha 15 de mayo de 2024 **(que será devuelta previa SOLICITUD y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

1096,08€ del ICIO pendiente de liquidación (que complementa los 3.770,01€ ya abonados en el anterior acuerdo)

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada previo abono de las liquidaciones pendientes.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-RECTIFICACION OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA DE CAFÉ-BAR (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó la siguiente propuesta:

""=

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 24 de abril de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

***Visto el** informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:*

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

El Café-bar (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 30 de diciembre de 215 y aprobado el cambio de titularidad el 18 de junio de 2020.

Con fecha 24 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) en el que han solicitado 27 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 9 mesas con 36 sillas (según el esquema son 9 mesas pero en el texto pone 10), se valora conceder las 9 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policia Local, se determina conceder un total de 27 m2 para la colocación de 9 mesas, según esquema aprobado, tres irían pegadas a fechada de (…), y el resto pegadas a la fachada derecha del local y seguidas a estas, dejando una superficie mínima de 1 metro de acera junto a la calzada para el tránsito de peatones.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

***PRIMERO.** La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

***SEGUNDO.** La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

***TERCERO.** En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales:*

período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

***CUARTO.** Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 29m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

CUARTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica= Servicios Técnicos MunicipalesO= Auxiliar Servicios Técnicos (firmado)=El asesor externo=Ingeniero Técnico Industrial =(…) Colegiado nº (…) COTIM (firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL (firmado)="

***Dada** cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:*

***1260 €,** en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública*

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

***PRIMERO.** Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del Café-Bar (…) sito en la (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 27m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 9 mesas según esquema aprobado.*

Se deben tener en cuenta las condiciones en base a la ordenanza reguladora

y que están en el informe técnico trascrito.

***SEGUNDO.** Conceder la modalidad de Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

La superficie para la que se concede la licencia es de 29m^2 y se modifica al croquis que se presentó por el solicitante y se adjunta croquis nuevo a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

***TERCERO.** Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:1260€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.*

***CUARTO.** Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes*
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente. En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL(firmado)""

Visto que por un error material se aprobó una liquidación errónea, aprobándose ***1260 €,** en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública.* Siendo la tasa que corresponde según la ordenanza municipal de **810€.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone rectificar la propuesta quedando esta redactada de la siguiente manera:

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 24 de abril de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Café-bar (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 30 de diciembre de 215 y aprobado el cambio de titularidad el 18 de junio de 2020.

Con fecha 24 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) en el que han solicitado 27 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 9 mesas con 36 sillas (según el esquema son 9 mesas pero en el texto pone 10), se valora conceder las 9 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policia Local, se determina conceder un total de 27 m2 para la colocación de 9 mesas, según esquema aprobado, tres irían pegadas a fechada de (…), y el resto pegadas a la fachada derecha del local y seguidas a estas, dejando una superficie mínima de 1 metro de acera junto a la calzada para el tránsito de peatones.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

PRIMERO. La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.

SEGUNDO. La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.

TERCERO. En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales:

período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

CUARTO. Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:

- Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.
- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.
- La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.
- Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.
- El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- En el cartel de autorización figurara el horario permitido.
- Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.
- Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.
- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.
- Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.
- Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.
- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.
- Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).
- Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.
-

QUINTO. Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 29m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.

SEXTO. Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.

CUARTO. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en la (…) de esta localidad.

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica= Servicios Técnicos MunicipalesO= Auxiliar Servicios Técnicos (firmado)=El asesor externo=Ingeniero Técnico Industrial =(…) =Colegiado nº (…) COTIM (firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL (firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

810 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del Café-Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 27m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 9 mesas según esquema aprobado.

Se deben tener en cuenta las condiciones en base a la ordenanza reguladora

y que están en el informe técnico trascrito.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 29m^2 y se modifica al croquis que se presentó por el solicitante y se adjunta croquis nuevo a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:810 € en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.49 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:906E3F51-8386-484C-B0B9-E642E0C5779B-692648